

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 15 de febrero de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 09 de marzo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------------|---------------------------------------|
| Proceso | EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA |
| Demandante | IDEAS CIVILES S.A.S |
| Demandados | DISGECON ING S.A.S |
| Radicado | 05 001 40 03 007 2021 00174 00 |
| Temas y subtemas | INADMITE DEMANDA |

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo singular promovida por IDEAS CIVILES S.A.S en contra de DISGECON ING S.A.S., observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- 1.** Deberá manifestar de qué forma se firmó el documento electrónico por parte del facturador en consonancia con los artículos 621 del Código de Comercio, 617 del Estatuto Tributario y 11 de la Resolución 042 de 2020, pues de una revisión del documento aportado como base de ejecución no se observa el cumplimiento de dicho requisito.
- 2.** Deberá allegar constancia de la fecha en que se envió el mensaje XML o el correo electrónico por medio del cual se envió el mensaje XML y la constancia del respectivo acuse de recibido, con el fin de determinar desde

cuando operó la aceptación de la factura, pues de ello, se desglosa la procedencia de la acción cambiaria, de conformidad con el art. 773 del Código de Comercio, inciso 3º del art. 2.2.2.53 del decreto 1349 de 2016, el art. 89 de la ley 1676 de 2013 y el art. 4 del Decreto 3327 de 2009.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo singular promovida por IDEAS CIVILES S.A.S. en contra de DISGECON ING S.A.S., conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE¹

ABV.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a393806257140792da6e011d1ef66075f18e487f9c7ea8db897ed32adacab6d

Documento generado en 09/03/2021 11:22:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 042 (E)** Hoy **10 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario